



**DEPENDENCIA**: PRESIDENCIA

MUNICIPAL

**SECCION**: RECURSOS HUMANOS SANTA MARIA DEL RIO S. L. P. POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

## TITULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 100 QUATER. Son funciones y atribuciones del cronista municipal, las siguientes:

- I. Registrar literaria y documentalmente los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;
- II. Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;
- III. Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del archivo general del ayuntamiento;
- IV. Fungir como investigador, asesor, promotor, y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- V. Elaborar una monografía de la vida institucional del municipio, para crear conciencia cívica, fortalecer la identidad y el arraigo local de los ciudadanos;
- VI. Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales, y
- VII. Promover la inserción en los medios de comunicación de noticias, boletines, reportajes sobre el municipio y sus instituciones.

Fragmento tomado de la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI